



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 22 – 2020-A-MPC

Contumazá, 07 de febrero del 2020.

VISTO: El expediente de Liquidación del Contrato de Servicios N° 02, Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPC/CSI-I Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: "Trinidad – Las Palmas (L=11.528 km)", remitido por Ex Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Deyvi W. Plasencia Oribe a través del Informe N° 016-2020-GG-IVP-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 016-2020-GG-IVP-MPC, el ex Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá remite a este Despacho, el expediente de la Liquidación del Contrato de Servicios N° 02, Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPC/CSI-I Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: "Trinidad – Las Palmas (L=11.528 km), para su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo.

Al respecto, cabe indicar que, en ejecución del Convenio de Gestión N° 057-2019-MTC/21, Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), la Entidad y el Consorcio Contumazá, en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019(en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 03 de mayo del 2019 el Contrato de Servicios N° 01, Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPC/CSI-I Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: "Trinidad – Las Palmas (L=11.528 km), el mismo que fue modificado con la Adenda de Modificación N° 001-2019-MPC firmada por las partes el 13 de junio del 2019(en lo sucesivo a ambos se denominará sólo el contrato de servicio).

Que, el contrato de servicio tuvo como objeto la prestación del servicio de Mantenimiento Rutinario del camino vecinal tramo: "Trinidad – Las Palmas (L=11.528 km), por el período de 232 días calendarios, y por el monto contractual de S/. 50,637.09(Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 09/100 Soles) incluido IGV.

Ahora bien, de la revisión de los actuados que corren en el expediente se advierte lo siguiente:

- iii) Que, el Consorcio Contumazá a través de su Representante Común Alejandro Joselito Namoc Dávila, luego de haber terminado su última prestación contractual, ejecutando físicamente la inversión con motivo del servicio contratado, y que el ex Gerente del Instituto Vial Provincial otorgó la conformidad de la misma con su Informe N° 197-2019-GG-IVP-MPC del 31 de diciembre del 2019, presentó ante la Entidad, el 16 de enero del 2020, la liquidación del contrato de servicio por medio del Informe N° 02-2020-AJND/CC(expediente N° 153) adjuntando diversos documentos, generando el inicio del procedimiento de liquidación del contrato de servicio





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



- ii) Que, el ex Gerente del Instituto Vial Provincial de la Entidad, Ing. Deyvi W. Plasencia Orlobe, luego de evaluar, analizar y verificar los diversos conceptos contenidos en la liquidación del contrato de servicio, considerando además las condiciones autorizadas y aplicables al servicio conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento y a las disposiciones contractuales previstas en el contrato de servicio, y valorando la documentación sustentatoria (técnica, financiera, administrativa y legal) de la liquidación, mediante el Informe N° Informe N° 016-2020-GG-IVP-MPC del 22 de enero del 2020, concluyo técnicamente que, el costo total de las prestaciones ejecutadas en el contrato de servicio asciende al monto de S/. 50,637.09 (Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 09/100 Soles) y que no existe saldo económico que corresponda a alguna de las partes; por lo que, sin formular observación alguna, solicita que este Despacho emita la resolución aprobando la liquidación del contrato de servicio por el monto de S/. 50,637.09 (Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 09/100 Soles).



Ahora bien, de acuerdo con las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento, la liquidación del contrato es el "Cálculo técnico, efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

Entonces, bajo tal definición y teniendo en cuenta los hechos antes descritos, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo aprobando la liquidación final del contrato de servicio, determinando como el monto total del servicio, el importe de S/. 50,637.09 (Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 09/100 Soles), y sin la existencia de saldo económico a favor o en contra de ninguna de las partes contractuales.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del Contrato de Servicios N° 02, Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MPC/CSI-1 Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: "Trinidad - Las Palmas (L=11.528 km)", por el monto de S/. 50,637.09 (Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 09/100 Soles) y sin saldo económico a favor o en contra de la Municipalidad Provincial de Contumazá ni del Consorcio Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que, la Gerencia Municipal a través de los órganos y/o unidades orgánicas competentes, proceda a devolver la garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio Contumazá, efectuadas vía retención por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cierre del expediente de la contratación del servicio una vez que quede consentida la liquidación del contrato de servicio, así mismo, remitir copia de la liquidación consentida a la Gerencia de Monitoreo y Seguimientos de Provias Descentralizado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Gestión N° 057-2019-MTC/21.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
M.C.M.P.E.

